

**ACTA FINABIEN/CT/SE/3/2025**

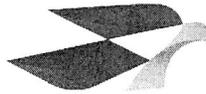
En la Ciudad de México, siendo las 16 horas con 30 minutos del 21 de abril de 2025, en la sala de juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicada en el primer piso, del edificio E, del Centro TELECOMM I, Av. de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, código postal 09310, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, con motivo de la **Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** de Financiera para el Bienestar, en términos de lo dispuesto en los artículos 39 y 40 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; previa convocatoria, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia: Mario Antonio de León Urbieta, titular del Órgano Interno de Control en Financiera para el Bienestar, Fátima Stefany Olguín Rosales, Gerenta de Almacenes y Coordinara de Archivo y Arlín Maribel Pérez Parada, titular de la Unidad de Transparencia del citado organismo.

Una vez verificado el quórum legalmente establecido, se declaró instaurada la sesión, conforme al siguiente:

**Orden del día.**

- 1.- Registro de asistencia, determinación del quórum legal, lectura y en su caso, aprobación del orden del día.
- 2.- En relación al segundo punto de la orden del día, respecto al análisis de la versión pública de la sentencia de amparo 799/2023 emitida por la Jueza Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz constante de 13 (trece) fojas que somete a consideración la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que dicha unidad administrativa este en aptitud de cargar la referida resolución en el apartado correspondiente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública).
- 3.- Asuntos generales.





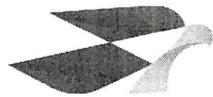
----- **Desarrollo de la sesión.** -----

- 1.- Se registró la asistencia de los integrantes del Comité de Transparencia y se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad. -----
- 2.- Respecto al segundo punto de la orden del día, respecto al análisis de la versión pública de la sentencia de amparo 799/2023 emitida por la Jueza Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz constante de 13 (trece) fojas que somete a consideración la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que dicha unidad administrativa este en aptitud de cargar la referida resolución en el apartado correspondiente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); al respecto, los integrantes del Comité de Transparencia consideran necesario testar, la información contenida de la resolución de referencia por contener información clasificada como lo es el nombre de un particular así como el número de cliente de una cuenta bancaria, lo anterior con fundamento en los artículos 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, numerales Trigésimo octavo, fracción I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; en ese sentido, **acuerdan confirmar la clasificación parcial como confidencial de la información testada en la versión pública** de la resolución dictada en sentencia de amparo 799/2023 emitida por la Jueza Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz.-----
- 3.- No hubo asuntos generales a discutir. -----

----- **Acuerdos:** -----

**Primero.** - En relación al segundo punto del orden del día, relacionado con el análisis de la versión pública de la resolución dictada en la sentencia de amparo 799/2023 emitida por la Jueza Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, constante de 13 (trece) fojas que somete a consideración la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que dicha unidad administrativa esté en aptitud de cargar la referida resolución en el apartado correspondiente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (artículo 70,





fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública), con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Trigésimo octavo, fracción I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, acuerdan **confirmar la clasificación parcial como confidencial de la información testada en la versión pública** de la resolución dictada en el expediente de amparo 799/2023 emitida por la Jueza Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz, por lo que es procedente que en documento diverso, los miembros integrantes de este Comité, formulen la resolución respectiva y se instruya a la Unidad de Transparencia de la dependencia, notificar la misma a la unidad administrativa correspondiente. -----

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión a las 17:00 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los integrantes del Comité de Transparencia de Financiera para el Bienestar, para los efectos legales a los que hubiere lugar.-----

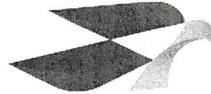
**Los integrantes del Comité de Transparencia:**

**Fátima Stefany Olguín Rosales**  
**Gerenta de Almacenes y**  
**Coordinara de Archivo**

**Arlín Maribel Pérez Parada**  
**Titular de la Unidad de**  
**Transparencia de Financiera para**  
**el Bienestar**

**Mario Antonio de León Urbieta**  
**Titular del Órgano Interno de Control**  
**en Financiera para el Bienestar**





**RESOLUCIÓN 03/CT/SE/3/2025**

**Razón:** En la Ciudad de México, el día 21 de abril de 2025, en la sala de juntas de la Dirección de Asuntos Jurídicos, ubicada en el primer piso, del edificio E, del Centro TELECOMM I, Av. de las Telecomunicaciones s/n, colonia Leyes de Reforma, código postal 09310, alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, los miembros del Comité de Transparencia, resuelven lo conducente en la Tercera Sesión Extraordinaria, respecto del análisis de la versión pública de la resolución dictada en el expediente del amparo 799/2023 emitida por la Jueza Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz que somete a consideración la Dirección de Asuntos Jurídicos.-----

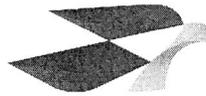
**Vistos:** Para resolver si es procedente dictar una resolución en la que se confirme la clasificación parcial de la información como confidencial contenida en la resolución dictada en el expediente de amparo 799/2023 emitida por la Jueza Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz constante de 13 (trece) fojas que somete a consideración la Dirección de Asuntos Jurídicos, a efecto de que dicha unidad administrativa esté en aptitud de cargar la referida resolución en el apartado correspondiente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (artículo 70, fracción XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública); al respecto, este Comité resolverá atendiendo a los siguientes: -----

**Resultandos**-----

1.- El 4 de abril de 2025, mediante oficio **8030.-S/0311/2025** la Dirección de Asuntos Jurídicos remitió a la Unidad de Transparencia de Financiera para el Bienestar la versión pública de la resolución dictada en la sentencia de amparo 799/2023 emitida por la Jueza Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz constante de 13 (trece) fojas, a efecto de someterla a revisión y, en su caso, aprobación del Comité de Transparencia, en virtud de que la misma contiene datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo es el **nombre y número de cliente de una cuenta bancaria**. -----

2.- Por oficios **8000.-UT-138/2025** y **8000.-UT-139/2025** de 16 de abril de 2025, la Unidad de Transparencia de Financiera para el Bienestar, convocó a los integrantes del Comité de





Transparencia a la Tercera Sesión Extraordinaria a celebrarse el 21 de abril de 2025. -----

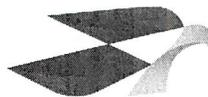
**3.-** Con motivo de lo anteriormente señalado, este Comité de Transparencia de Financiera para el Bienestar acordó en la Tercera Sesión Extraordinaria, la cual tuvo verificativo el 21 de abril de 2025, valorar si es procedente o no dictar una resolución que confirme la clasificación parcial de la información y en consecuencia aprobar la versión pública de la resolución dictada en el expediente de amparo 799/2023 emitida por la Jueza Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz constante de 13 (trece) fojas, al contener datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo es el **nombre y número de cliente de una cuenta bancaria**, de conformidad con los siguientes:-

-----  
**Considerandos**-----  
-----

**Primero.-** Este Comité de Transparencia de Financiera para el Bienestar es competente para conocer y resolver sobre la clasificación de la información como confidencial contenida en la resolución dictada en el expediente de amparo 799/2023 emitida por la Jueza Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz constante de 13 (trece) fojas, que somete a consideración la Dirección de Asuntos Jurídicos en versión pública, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103, fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Trigésimo octavo, fracción I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. -----

**Segundo.** - De la revisión a la resolución dictada en el expediente de amparo 799/2023 emitida por la Jueza Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz constante de 13 (trece) fojas, que somete a consideración la Dirección de Asuntos Jurídicos en versión pública, a efecto de que dicha unidad administrativa esté en aptitud de cargar la referida resolución en el apartado correspondiente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, no pasa desapercibido para este Comité que la divulgación de la información clasificada como confidencial resultaría en un menoscabo de los derechos otorgados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce en su artículo 10 los derechos *ARCO*, su inobservancia conllevaría a dejar de garantizar el





derecho del individuo a decidir qué aspectos de su vida deben o no ser conocidos o clasificados para el resto de la sociedad.-----

Por lo anterior, a juicio de este Comité, se consideran que ciertos datos como **nombre y número de cliente de una cuenta bancaria**, contenidos en la resolución dictada en el expediente 799/2023 emitida por la Jueza Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz constante de 13 (trece) fojas, son confidenciales, por lo que han tenido que testarse las palabras, párrafos o renglones correspondientes; en el entendido que su divulgación podría ocasionar un posible daño y, por ende, este Comité acuerda **confirmar la clasificación parcial como confidencial** de la información contenida en la resolución dictada en el expediente de amparo 799/2023 emitida por la Jueza Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz constante de 13 (trece) fojas, que somete a consideración la Dirección de Asuntos Jurídicos; en términos de los artículos 115, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información; así como los numerales Trigésimo octavo, fracción I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.-----

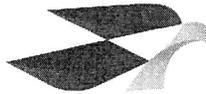
De esta manera, se protege, por un aparte, los datos de una persona física identificada o identificable y, por otra, se cumplen con las obligaciones de transparencia establecidas para este sujeto obligado, lo que favorece la rendición de cuentas de los servidores públicos.----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia de Financiera para el Bienestar, considera que es de resolverse y se: -----

-----**Resuelve**-----

**Primero.-** Con fundamento en los artículos 20, fracción VI, 40, fracción II, 120 y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como los numerales Trigésimo octavo, fracción I y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se **confirma la clasificación parcial como confidencial de la**





**información** que fue omitida y testada en la versión pública de la resolución dictada en el expediente de amparo 799/2023 emitida por la Jueza Décimo Noveno de Distrito en el Estado de Veracruz constante de 13 (trece) fojas, analizada en la Tercera Sesión Extraordinaria por el Comité de Transparencia.-----

**Segundo.-** Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la dependencia para que, por su conducto, notifique a la unidad administrativa en comento la presente resolución.-----

No habiendo más asuntos que tratar, se expide la presente resolución el 21 de abril de 2025, en cumplimiento del acuerdo primero tomado en la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Financiera para el Bienestar, firmando al margen y al calce sus integrantes para los efectos legales a los que hubiere lugar. -----

**Los integrantes del Comité de Transparencia:**

**Arlín Maribel Pérez Parada**  
Titular de la Unidad de  
Transparencia de Financiera para el  
Bienestar

**Mario Antonio de León Urbieto**  
Titular del Órgano Interno de Control  
en Financiera para el Bienestar

**Fátima Stefany Olguín Rosales**  
Gerenta de Almacenes y Coordinara de  
Archivo

